

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año. . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Excmo. Diputación provincial de Santander Anunciando precios a que se han vendido las especies de suministros en los pue- blos cabeza de partido de la provincia...	1042	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes .....	1043
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		<b>Administración Económica</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Delegación de Hacienda de Santander .....	1044
Orden de 13 de septiembre de 1943, por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de las obligaciones de Administración de Justicia a cargo de los Ayuntamientos .....	1042	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Administración Central</b>		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	1045
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Ayuntamiento de Santander .....	1045
Rectificación a la Circular número 397, re- ferente a los precios de la leche conden- sada y en polvo .....	1043	119. <sup>a</sup> Comandancia Rural de la Guardia ci- vil de Santander .....	1046
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	1046
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Torrelavega, Los Tojos, Ruiloba, San Felices de Buelna y Junta pericial de Espinosa de los Monteros ...	1047

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Suministros del mes de agosto de 1943*

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta Plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a noventa y siete céntimos de peseta.

Ración de cebada, a dos pesetas setenta céntimos.  
Ración de paja, a dos pesetas cinco céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas veinticinco céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta cuarenta y un céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a cuarenta y nueve céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a trece céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a seis pesetas cincuenta y dos céntimos.

Ración de un litro de vino, a una peseta noventa y ocho céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 17 de septiembre de 1943.—El presidente, F. de Nardiz (rubricado).—El jefe administrativo, José Vicente Rodríguez (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Algunos Ayuntamientos cabezas de partido judicial vienen elevando consultas a este Departamento sobre diversos particulares relativos a las obligaciones que corresponden a las Agrupaciones forzosas de Municipios para fines de la Administración de Justicia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas de lo legislado y de procurar el más estricto cumplimiento de aquellas obligaciones impuestas a los Municipios en tal materia, precisándolas en armonía con las más elementales exigencias del decoro que requiere la augusta función judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas de las Agrupaciones Forzosas de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia de los Partidos Judiciales

estarán presididas por el Alcalde del Ayuntamiento Cabeza del Partido Judicial, y será obligatoria la asistencia a sus sesiones de los Alcaldes que formen parte del mismo, salvo imposibilidad, debidamente justificada.

Artículo 2.º Anualmente, durante el mes de octubre, se reunirá la Junta para la formación del correspondiente presupuesto de gastos, fijándose las partidas necesarias para las atenciones de justicia durante el año siguiente, entre las que, forzosamente, figurará consignación para las siguientes:

a) Mobiliario del Juzgado, adecuado a sus funciones.

b) Teléfono, calefacción, agua y luz del Juzgado.

c) Locomoción en las salidas de oficio.

d) Autopsias y demás funciones periciales.

e) Casa habitación para el titular del Juzgado, que, a ser posible, será facilitada en el propio edificio en que éste se encuentre instalado, y que deberá reunir las debidas condiciones de salubridad y ornato, en atención a la función y rango social de dicho cargo.

En defecto de casa-habitación, se consignarán cantidades suficientes para satisfacer su alquiler conforme a la siguiente escala:

Poblaciones hasta 10.000 habitantes, 1.800 pesetas anuales.

Poblaciones de 10.000 a 25.000 habitantes, 2.400.

Poblaciones de 25.000 a 50.000 habitantes, 3.000.

Poblaciones de 50.000 a 100.000 habitantes, 3.600.

Poblaciones de 100.000 a 500.000 habitantes, 4.800.

Poblaciones superiores a 500.000 habitantes, 6.000.

f) Gratificación al Secretario e Interventor del Ayuntamiento cabeza del Partido Judicial por los trabajos extraordinarios al servicio de la Junta del Partido.

Artículo 3.º La indemnización por alquiler será satisfecha por dozavas partes al titular del Juzgado, y será condición indispensable para su percibo el servicio directo del mismo y residencia habitual de su titular en la propia capitalidad, quedando excluidos, por tanto, de tal obligatoriedad los casos de comisión en otro servicio del titular que no sean ordenados por el Ministerio de Justicia y cuando, como consecuencia de los mismos, no resida el funcionario en el lugar de su función.

Las demás partidas que, como obligatorias, se consignan anteriormente, serán fijadas en debida proporción a las necesidades del servicio, y serán satisfechas contra la correspondiente factura del gasto efectuado, cuando impliquen gastos.

Artículo 4.º Quedan subsistentes las disposiciones legales que atribuyen a los Delegados de Hacienda la aprobación o desaprobación de los presupuestos a que esta Orden se refiere, y ante cuya autoridad podrán formularse las reclamaciones y recursos que las Leyes conceden.

Artículo 5.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de Partido judicial cuidarán, bajo su directa y personal responsabilidad, que, tanto la Corporación de su presidencia como los demás Ayuntamientos competentes de la Agrupación, ingresen con la debida puntualidad las cantidades con que proporcionalmente deben contribuir para la formación del Presupuesto carcelario, con el fin de que en todo momento estén debidamente

atendidos los servicios de la Administración de Justicia.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Madrid, 13 de septiembre de 1943.—Pérez González.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de septiembre de 1943). 1541

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose observado error en el encabezamiento de la Circular de esta Comisaría General número 397, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 245, de 2 de los corrientes, se rectifica el texto en el sentido siguiente:

"Circular número 397, referente a precios de leche condensada y en polvo, de venta por intermediarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 226), anulando las Circulares números 153, 177 y 239, en cuanto afecta a los precios de dichos productos."

Madrid, 10 de septiembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.—Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles Delegados de Abastecimientos. 1522 (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de septiembre de 1943).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMISARIA GENERAL DE ABASTECI- MIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona  
Palencia

#### CIRCULAR NUMERO 189

Señalar plazo para el segundo período declaratorio de la cosecha de cereales y legumbres (excepto maíz y alubias) en las provincias de Santander y Asturias.

Transcurrido sobradamente el plazo para la recolección de estos productos, se hace necesario cerrar el segundo período declaratorio (cosecha recolectada).

Están obligados a prestar esta declaración todos aquellos que hayan recolectado alguna cantidad, cualquiera que sea su importancia, de estos productos y que hubieran prestado la declaración de siembra en el primer período (Circular 181 de esta Comisaría de Recursos ("Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Oviedo, números 70 y 126, respectivamente).

Si algún productor, por motivo suficientemente justificado, no hubiera hecho declaración en el primer período y deseara hacerla ahora, deberá serle admitida.

El plazo para la presentación de esta declaración individual en la Alcaldía respectiva expira, improrrogablemente, el día 15 (quince) de octubre próximo.

La declaración de este segundo período ha de llevar, ineludiblemente, pues sin ello no sería válida, la firma y sello de la Secretaría del Ayuntamiento en el lugar para ello designado, al final de la tabla primera.

Igualmente estamparán a continuación sus firmas los señores alcaldes y jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., a quienes, según Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, corresponde esta función de vigilancia.

Los señores secretarios municipales procederán, del 16 al 20 de octubre próximo, a verter en los resúmenes municipales T-2, que, como en el primer período, recibirán debidamente llenos de estas oficinas, los datos de todas las declaraciones individuales. Estos resúmenes municipales serán remitidos a la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, antes del 25 de dicho mes de octubre.

Una vez que cada Junta local de Recursos reciba la comunicación del cupo forzoso que se le ha asignado, procederá, reunida en pleno, a distribuir proporcionalmente dicho cupo entre las Juntas auxiliares de pueblo o parroquia, cuidando de que éstas lo hagan, a su vez, debidamente entre los vecinos productores del pueblo, utilizando para este reparto los impresos que, en duplicado, se le cursan, uno de los cuales expondrán al público por diez días, para que pueda presentar las reclamaciones que crean justas.

Una vez hecho el reparto individual del cupo del Ayuntamiento, y sentada en la columna correspondiente de la tabla 2.ª del C-1, el resto de la recogida quedará a la libre disposición del productor, en concepto de "Reserva para siembra y consumo", este último como incremento del racionamiento; pero, a efectos estadísticos y de circulación, tales cantidades deberán quedar igualmente reseñadas en las casillas correspondientes a dicho C-1.

Las Juntas locales de Recursos tomarán las medidas oportunas para garantizar la entrega de estos cupos forzosos antes del 15 (quince) de noviembre próximo.

La circulación de estos productos ha de hacerse, precisamente, amparada en "conduce" reglamentario.

CUPO FORZOSO.—Para las entregas con cargo al "Cupo forzoso" se utilizará el "conduce" de esta especialidad. Los Jefes de Almacén o colaboradores no admitirán mercancía sin entrega de dicho "conduce" (segundo cuerpo), que recogerán y conservarán clasificados por Ayuntamientos de origen, como mejor medio para llevar la cuenta de las entregas hechas por cada Junta de Recursos, a cuenta de sus cupos forzosos y de las cantidades pendientes.

CUPO LIBRE.—Para las entregas de cupo libre se exigirá igualmente, y recogerá y archivará el correspondiente "conduce" de esta modalidad.

CANJE Y MAQUILA.—También la circulación del trigo procedente de estas modalidades del servicio se hará amparada en los correspondientes "conduces" especiales.

En todo caso, el cuerpo tres del "conduce" se conservará por el productor unido al C-1 o C-1 R. I.

Por todos los rentistas e igualatarios que cobren en especies por cualquiera de ambos conceptos, o por los dos a la vez, se rendirá la oportuna declaración modelo C-1 R. I. en los formularios que hayan recibido para tales efectos.

Estas declaraciones serán formuladas por los rentistas e igualatarios del 21 al 30 del próximo mes de octubre, fecha en que por estar ya formuladas las declaraciones C-1 de los

productores, pueden los rentistas e igualadores conocer las cantidades en especie que van a percibir con toda exactitud.

A los agricultores que reserven productos para el pago de rentas e iguales, se les exigirá detallan estas cantidades en la tabla 2.<sup>a</sup> del C-1. En el resumen T-2, que llevará una columna especial para ello, se hará constar lo reservado en aquel apartado por los productores para el pago de rentas e iguales.

Estos totales de la columna T-2 sumarán para cada artículo lo mismo que el resumen T-2, en que se verterán las declaraciones de lo que perciba y cobren de rentistas e igualatarios. Por ello reitero lo manifestado en años anteriores sobre la necesidad de que se declaren las rentas e iguales pagadas o percibidas en el Ayuntamiento donde esté situada la finca arrendada o donde se presta los servicios igualados y se recojan los productos para pagar la iguala.

Los rentistas e igualadores podrán hacer reserva para su consumo hasta el tope máximo autorizado; pero todo el sobrante habrán de entregarlo, en concepto de "cupo forzoso", para contribuir al del término municipal, siendo preferente atención la entrega del cupo forzoso asignado a cada término municipal. El pago de rentas e iguales quedará subordinado a la precedente reunión de dicho cupo.

Los pastores y familiares serán, en todo caso, considerados como obreros fijos, reservando para ellos el patrono la cantidad de productos que tenga concertada, y que, en ningún caso, podrá figurar como iguala. Por tanto, a dichos pastores no les permitirá hacer declaración C-1 I. como igualatarios.

Los molinos maquileros y fábricas no pueden admitir, bajo ningún pretexto, trigo que no vaya amparado en la cartilla maquilera C-1 y con su "conduce" de maquila. Este "conduce" deberá quedar depositado en el molino, en el caso de que medie tiempo entre la entrada de trigo en molino o fábrica y la retirada de la harina.

Como una vez entregado por el productor el cupo que como forzoso se le ha asignado, puede disponer de lo que le quede libre sin limitación alguna para su propio consumo, a menos de que desee declararlo como destinatario a venta libre al Servicio Nacional del Trigo, con la prima de 140 pesetas quintal métrico,

no deberá ponerse dificultades por la Junta local o jefe de Almacén del S. N. T. para autorizar reservas de consumo superiores a las hasta ahora habituales, y los agricultores que ejercitaren este derecho y estén dentro de la Ley, no deberán someterse a exigencias y vejaciones por parte de los molinos.

Los jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo cuidarán de exigir desde un principio el cumplimiento exacto de cuantas prescripciones se ordenan por esta Circular y, muy especialmente, cuanto se refiere a reservas, "conduce" de cupos forzosos y libres, cartillas de canje o maquila, etcétera.

Las demás autoridades y organismos (alcaldes, secretarios municipales, Juntas locales de Recursos, etcétera, etcétera) a quienes por Ley corresponde ser auxiliares de esta Comisaría en los servicios encomendados cuidarán de vigilar el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, y ruego a las fuerzas de la Guardia civil, Policía armada, etc., exijan a los portadores de productos intervenidos en circulación el correspondiente "conduce", procediendo con arreglo a lo legislado, en caso de incumplimiento de tal requisito.

Si algún alcalde, haciendo uso de la autorización que para ello se le dió, formalizó, antes del comienzo de campaña alguna entrega de trigo sin el correspondiente "conduce", deberá proceder a requisitar tal operación en la forma ordenada. Igualmente los jefes de Almacén del S. N. T. que, por urgencia en casos análogos, hayan recibido productos de la actual campaña sin dicha formalidad procederán a llenarla con toda urgencia y de acuerdo con los respectivos alcaldes en la forma que queda establecida.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 10 de septiembre de 1943.  
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimos señores Director técnico de Abastecimientos y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, ilustrísimo señor Inspector general de Comisaría General, excelentísimos señores Gobernadores civiles, je-

fes provinciales de Abastecimientos y Transportes de Santander y Oviedo, e ilustrísimos señores fiscales de Tasas de las mismas provincias.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección y Departamentos de Información, Guías, Cereales y Harinas de esta Comisaría; señores jefes provinciales del S. N. T. de Santander y Oviedo y organismos dependientes; productores de cereales y legumbres de Santander y Oviedo; señores alcaldes, delegados de Abastecimientos y Juntas locales de Recursos de los Ayuntamientos de dichas dos provincias.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Año de 1943

Resumen de los presupuestos municipales de ingresos y gastos de cada Ayuntamiento de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, conforme al Censo de 1940

#### Menores de 1.000 habitantes

Anievas, 14.500 pesetas de ingresos y 14.500 pesetas de gastos.  
Argoños, 12.860,58 y 12.860,58.  
Los Tojos, 24.664,84 y 24.664,84  
Pesquera, 11.654,72 y 11.654,72.  
San Miguel de Aguayo, 12.989,16 y 12.989,16.  
Saro, 17.565,65 y 17.565,65.  
Tresviso, 5.774,61 y 5.774,61.  
Tudanca, 24.878,60 y 24.878,60.  
Villaverde de Trucíos, 30.607,50 y 30.607,50.

#### De 1.001 a 5.000 habitantes

Alfoz de Lloredo, 74.370 y 74.370.  
Ampuero, 157.343,16 y 157.343,16.  
Arenas de Iguña, 67.305,75 y 67.305,75.  
Arnuero, 32.898,20 y 32.898,20.  
Arredondo, 38.254,26 y 38.254,26.  
Bárcena de Cicero, 116.777,09 y 116.777,09.  
Bárcena de P. de Concha, 34.065,93 y 34.065,93.  
Bareyo, 40.775,28 y 40.775,28.  
Cabezón de la Sal, 153.059,25 y 153.059,25.  
Cabezón de Liébana, 39.032,73 y 39.032,73.  
Cabuerniga, 69.692,92 y 69.692,92.  
Camaleño, 94.406,90 y 94.406,90.  
Campóo de Yuso, 46.047,54 y 46.047,54.  
Cartes, 52.536,16 y 52.536,16.

Castañeda, 37.205 y 37.205.  
 Cieza, 36.815,37 y 36.815,37.  
 Cillorigo, 47.206 y 47.206.  
 Colindres, 63.286,17 y 63.286,17.  
 Comillas, 120.114,65 y 120.114,65.  
 Corvera de Toranzo, 93.432,48  
 y 93.432,48.  
 Enmedio, 95.074,34 y 95.074,34.  
 Entrambasaguas, 44.647,97  
 y 44.647,97.  
 Escalante, 36.425,35 y 34.612,99.  
 Guriezo, 92.447,45 y 92.447,45.  
 Hazas en Cesto, 51.887,89  
 y 51.887,89.  
 Hermandad de Campoo de Suso,  
 83.804,85 y 83.804,85.  
 Herrerías, 41.500 y 41.500.  
 Lamasón, 25.657,80 y 25.657,80.  
 Las Rozas Valdearroyo, 44.240,90  
 y 44.240,90.  
 Liendo, 31.139,80 y 31.139,80.  
 Liérganes, 69.532,20 y 69.532,20.  
 Limpias, 54.761,01 y 54.761,01.  
 Luena, 44.604,73 y 44.604,73.  
 Marina de Cudeyo, 85.000 y 85.000.  
 Mazcuerras, 33.830,95 y 33.830,95.  
 Medio Cudeyo, 126.170 y 126.170.  
 Meruelo, 25.880,05 y 25.880,05.  
 Miengo, 101.701 y 101.701.  
 Miera, 23.085 y 23.085.  
 Molledo, 58.110,42 y 58.110,42.  
 Noja, 28.690,25 y 28.690,25.  
 Penagos, 62.350,22 y 62.350,22.  
 Peñarrubia, 22.333,18 y 22.333,18.  
 Pesaguero, 23.187,06 y 23.187,06.  
 Polaciones, 20.208,58 y 20.208,58.  
 Polanco, 75.000 y 75.000.  
 Potes, 44.822,89 y 44.822,89.  
 Puentevesgo, 58.561,85 y 58.561,85.  
 Ramales, 117.300 y 117.300.  
 Rasines, 43.054,59 y 43.054,59.  
 Reocín, 133.352,55 y 133.352,55.  
 Ribamontán al Mar, 54.270,92  
 y 54.270,92.  
 Ribamontán al Monte, 54.000  
 y 54.000.  
 Rionansa, 80.000 y 80.000.  
 Riotuerto, 67.920,50 y 67.920,50.  
 Ruate, 70.388,97 y 70.388,97.  
 Ruesga, 49.260 y 49.260.  
 Ruiloba, 26.954,60 y 26.954,60.  
 San Felices de Buelna, 51.396,82  
 y 51.396,82.  
 San Pedro del Romeral, 36.562,45  
 y 36.562,45.  
 San Roque de Riomiera, 19.192,70  
 y 19.192,70.  
 Santa Cruz de Bezana, 110.099,24  
 y 110.099,24.  
 Santa María de Cayón, 151.572,18  
 y 151.572,18.  
 Santillana, 60.919,66 y 60.919,66.  
 Santiurde de Reinosa, 20.988,86  
 y 20.988,86.  
 Santiurde de Toranzo, 68.501,54  
 y 68.501,54.

San V. de la Barquera, 83.707,44  
 y 83.707,44.  
 Selaya, 71.301,24 y 71.301,24.  
 Soba, 57.959,71 y 57.959,71.  
 Solórzano, 30.200 y 30.200.  
 Suances, 92.789,64 y 92.789,64.  
 Udías, 26.519 y 26.519.  
 Valdáliga, 63.716,18 y 63.716,18.  
 Valdeolea, 78.619,91 y 78.619,91.  
 Valdeprado del Río, 57.532,26  
 y 57.532,26.  
 Val de San Vicente, 56.647,39  
 y 56.647,39.  
 Vega de Liébana, 69.939,01  
 y 69.939,01.  
 Vega de P., 110.021,79 y 110.021,79.  
 Villacarriedo, 70.963,55 y 70.963,55.  
 Villaescusa, 67.676,71 y 67.676,71.  
 Villafufre, 37.247,70 y 37.247,70.  
 Voto, 61.509,33 y 61.227,20.

#### De 5.001 a 20.000 habitantes

Astillero, 281.116,48 y 279.543,72.  
 Camargo, 584.001,15 y 584.001,15.  
 Castro Urdiales, 879.711,32  
 y 879.711,32.  
 Laredo, 463.585,58 y 463.585,58.  
 Los Corrales de Buelna, 135.000  
 y 135.000.  
 Piélagos, 177.720,92 y 177.720,92.  
 Reinosa, 851.714,83 y 851.714,83.  
 Santoña, 588.689,89 y 588.689,89.  
 Torrelavega, 1.664.836,57 e igual  
 en los gastos.

Valderredible, 143.132,38 e igual  
 en los gastos.

#### De 20.001 a 100.000 habitantes

Santander, 8.665.726,91 e igual en  
 los gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto  
 en el último párrafo del artículo 300  
 del Estatuto municipal vigente, se  
 insertan en este periódico oficial re-  
 sumenes de los presupuestos municipa-  
 les correspondientes al año 1943.

Santander, 20 de septiembre de  
 1943.—El jefe de la Sección, Julio  
 Martín Guzmán.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Subastas.—Carreteras

Hasta las trece horas del día ocho  
 de octubre próximo se admitirán pro-  
 posiciones, en el Negociado corres-  
 pondiente de esta Jefatura, para op-  
 tar al segundo concurso (por haber  
 quedado desierto el primero) de se-  
 ries de destajos menores de doscien-  
 tas cincuenta mil pesetas para la eje-  
 cución de las obras de nueva cons-  
 trucción del trozo primero de la car-  
 retera de Santander a San Salva-

dor por Nueva Montaña, hasta el  
 total importe de su presupuesto de  
 2.089.369,72 pesetas o presupuesto  
 que resulte del aumento de precios  
 a que dé origen este segundo con-  
 curso.

La fianza para poder concurrir a  
 este concurso será de 10.000 pesetas  
 para responder del primer destajo  
 y otras 10.000 pesetas para respon-  
 der del uso de derecho a los destajos  
 sucesivos, y deberán depositarse pre-  
 viamente en la Pagaduría de esta  
 Jefatura.

Será considerada para la adjudica-  
 ción del destajo la capacidad técni-  
 ca y económica de los concurrentes  
 para ejecutar obras del género e im-  
 portancia de las anunciadas. A tal  
 fin, acompañarán a la proposición, en  
 sobre aparte, declaración jurada que  
 comprenda:

1.º Las obras ejecutadas o en  
 curso de ejecución.

2.º Medios de trabajo, maquina-  
 ria y transporte con que cuente para  
 la obra en cuestión.

3.º Materiales y, concretamente,  
 posibilidad de ejecución y proceden-  
 cia de tierras para el terraplén, que  
 cubica 65.000 metros cúbicos, entre  
 perfiles 1 y 31; y

4.º Plan general de trabajo para  
 efectuar las obras en un plazo má-  
 ximo de veinte meses.

Las proposiciones se presentarán  
 en pliego cerrado y sellado de la cla-  
 se sexta (4,50 pesetas), redactadas  
 con arreglo al modelo expuesto en  
 esta Jefatura; previniéndose que se-  
 rá desechada toda proposición que  
 no se ajuste en un todo a dicho mo-  
 delo.

La apertura de pliegos se efectuará  
 en esta Jefatura, ante notario, el día  
 9 del próximo mes de octubre, a las  
 doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones  
 y modelo de proposición estarán de  
 manifiesto en esta dependencia (Gán-  
 dara, número 4, 2.º), durante las  
 horas hábiles de oficina.

Santander, 25 de septiembre de  
 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Cam-  
 pña. 1567

Derechos de inserción: 87,25 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Reforma interior de la ciudad Subasta de solares

En ejecución del proyecto de Re-  
 forma Interior de la ciudad, esta Al-  
 caldía hace público que el día treinta  
 de octubre, a las diez horas, se ce-  
 lebrará en el Salón de Actos de este

excelentísimo Ayuntamiento la venta en pública subasta de los solares de la manzana número 18 del proyecto de reparcelación, que se halla delimitada: al Norte, por la calle de San Francisco; al Sur, por la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, por la casa del señor Ubierna, y al Oeste, por la prolongación de la calle de Isabel II, compuesta por cuatro lotes, cuyas características son las siguientes:

**LOTE NUMERO 33.** Solar, de forma trapezoidal, de 534,36 metros cuadrados, señalado con los números 112 y 113 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con el lote número 34, solares números 114 y 115 del proyecto, y al Oeste, con la prolongación de la calle de Isabel II, en el tipo de licitación de 506,87 pesetas metro cuadrado.

**LOTE NUMERO 34.** Solar, de forma trapezoidal, de 592,17 metros cuadrados, señalado con los números 114 y 115 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, en línea ligeramente quebrada, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con el lote número 35, solar número 116 del proyecto, y al Oeste, con el lote número 33, solares números 112 y 113 del proyecto, en el tipo de licitación de 572,10 pesetas metro cuadrado.

**LOTE NUMERO 35.** Solar, de forma trapezoidal, de 307,25 metros cuadrados, señalado con el número 116 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con el lote número 36, solar número 117 del proyecto, y al Oeste, con el lote número 34, solares números 114 y 115 del proyecto, en el tipo de licitación de 508,83 pesetas metro cuadrado.

**LOTE NUMERO 36.** Solar, de forma irregular exagonal, de 301,02 metros cuadrados, señalado con el número 117 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco y casa del señor Ubierna, en línea de 2,25 metros; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con casa del señor Ubierna, y al Oeste, con el lote número 35, solar número 116 del proyecto, en el tipo de licitación de 377,08 pesetas metro cuadrado.

Las condiciones de esta subasta y el modelo de proposición para optar a la misma serán los mismos que han servido para la subasta de la manza-

na número 20, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 12, correspondiente al 27 del mes de enero, aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento e Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Santander, 27 de septiembre de 1943.—El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 104,75 pts.

### 119.ª COMANDANCIA RURAL DE LA GUARDIA CIVIL DE SANTANDER

A las diez horas del domingo día 3 del próximo mes, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, Calzadas Altas, número 41, la venta en pública subasta de las armas de caza recogidas por la fuerza de la Comandancia, en virtud de infracciones a las Leyes vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en el acto; debiendo hacerlo provisto de la cédula personal y licencia del ejercicio corriente.

Santander, 25 de septiembre de 1943.—El primer jefe (ilegible).

Derechos de inserción: 23,50 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que a instancia de don Enrique Terán Campuzano se sigue en este Juzgado expediente de presunción de muerte de don Pedro Terán Fernández, hijo de don Juan y doña Rosa, que se encuentra en ignorado paradero desde antes del 10 de mayo de 1875, a cuya fecha era mayor de edad, sin que se haya vuelto a tener noticias de su paradero ni haya dejado persona encargada o apoderada para la administración de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de Enjuiciamiento civil, reformada por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Santander a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Florencio V. Alonso. Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 37,25 pts.

### Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia de Santander número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de don Enrique Iglesias Mons, de setenta y tres años de edad, hijo de don Carlos y doña Amelia, soltero, nacido en Londres y domiciliado en Santander, donde falleció el quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres, anunciándose por el presente la muerte sin testar de dicho señor, y que su herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Isabel, don Arturo, doña Inés y doña Avelina Iglesias Mons, y sus sobrinos, hijos de la fallecida hermana doña Luisa, llamados don Fernando y doña Amalia Manzano Iglesias; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Santander a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Florencio V. Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 41 pts.

Jesús López Bravo (a) Chus, de 42 años de edad, estado casado, de profesión casado, hijo de Livino y de Casilda, natural de Villaesper Campo, domiciliado últimamente en Nanclores de la Oca, procesado en sumario número 121 de 1942 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Encargo a las autoridades procedan a su busca y captura y conducción a la cárcel del Santander, a disposición de dicho Juzgado. 1545

Marcos Perallos Zuluaga, hijo de Pablo y Regina, natural de Sestao (Vizcaya), vecino de Castro Urdiales (Santander), de 31 años de edad, de estado casado, estatura 1,750 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color sano y sin

señas particulares, comparecerá en el término de quince días ante el teniente juez instructor del Batallón Disciplinario de Marruecos, don Antonio Martínez Pernas, en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 17 de septiembre de 1943.  
El teniente juez instructor, Antonio Martínez Pernas. 1546

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario, que lleva el número 14 del corriente año, por muerte en accidente de Justo Díez Cisneros, fogonero que fué de la Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda, y siendo desconocido el domicilio de la madre del finado, doña Petra Cisneros Moro, se le hace a medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villacarriedo a 20 de septiembre de 1943.—El juez de instrucción, Angel de Huidobro Pardo.—El secretario judicial, licenciado Julián Cortés. 1549

Don Germán Ruiz Velasco, accidentalmente juez de instrucción de la villa de Santoña y su partido,

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 62 del corriente año, por hurto de un reloj de pulsera y veinticinco pesetas en metálico, se ofrece el procedimiento a quien resulte ser el perjudicado, situándosele a la vez para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído.

Dado en Santoña a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Ruiz.—P. H. (ilegible). 1555

Instruyéndose en este Juzgado expediente de prevención de abintestato con motivo del fallecimiento, en acción de guerra, del legionario Juan Gayarre Ripalda, hijo de Juan y de Filomena, natural de Sos (Zaragoza); nació el día 27 de noviembre de 1904, de oficio guardia civil, de edad 39 años, de estado casado, por el presente se citan a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado para que en el plazo de treinta días, a contar desde

la fecha de su publicación en dicho "Boletín Oficial", comparezcan por sí o por escrito, o persona que legalmente le representen, ante el señor juez instructor, teniente del Primer Tercio de La Legión, don Luciano Urieta Bono, en Tuhima (Melilla), a usar de su derecho.

Tuhimia a 16 de septiembre de 1943.—El teniente juez instructor, Luciano Urieta Bono. 1566

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Confeccionados los repartos de Rústica y Pecuaria y de Urbana para el próximo ejercicio de 1944, se anuncia al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Torrelavega, 23 de septiembre de 1943.—El alcalde, P. Collado. 1556

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

#### Res mostrenca prendada y puesta en custodia

En poder de esta Alcaldía se halla prendado un becerro, de dos a tres años, color avellana, de raza tudanca, con marco en el cuarto derecho, el cual es ilegible, y otro marco parecido a una W más abajo que el primero.

El que crea ser su dueño puede pasar a recogerle, previo pago de gastos ocasionados y justificación de ser su dueño, dentro del plazo de quince días, a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia; pasados los cuales, se enajenará en pública subasta.

Los Tojos, 23 de septiembre de 1943.—El alcalde, Justo Macho.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

### Ayuntamiento de RUILOBA

Esta Corporación municipal ha acordado transferir al capítulo de Imprevistos la suma de cuatro mil quinientas cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, tomándolas del superávit del ejercicio de 1942, dentro del vigente presupuesto de gastos, para atender a los gastos de reparación de un camino vecinal.

Dicho expediente hállase de manifiesto en Secretaría, durante el plazo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

Ruiloba, 22 de septiembre de 1943.  
El alcalde, Delfín G. de Quevedo.

1559

### Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Pelayo Cantero, del reemplazo de 1942, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Joaquín Pelayo Cantero; y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Pelayo Cantero se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al Joaquín Pelayo Cantero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Pelayo Cantero.

El repetido Joaquín Pelayo Cantero es hijo de José y Teresa, natural de ésta; cuenta actualmente veintiocho años, estatura regular y pelo castaño.

San Felices de Buelna, 20 de septiembre de 1943.—El alcalde, Santiago Aguirre. 1561

### Junta Pericial de ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Orden del 23 de octubre siguiente, y párrafos 5.º y 6.º de la Orden del 13 de marzo de 1942, va a procederse a la rectificación total del amillaramiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento. Por tanto, se invita a todos los propietarios a presentar, durante todo el mes de octubre próximo, plazo improrrogable, las declaraciones juradas de todas las que posean en este término municipal, justificando la pertenencia; advirtiéndose que los que omitan la declaración, o la hagan con falsedad, incurren en la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código penal vigente.

Espinosa de los Monteros, 20 de septiembre de 1943.—El alcalde (ilegible).

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,  
 “Boletín Oficial del Estado”, Anuncios Oficiales, Administración  
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,  
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,  
 durante el mes de septiembre de 1943

	Págs.		Págs.
<b>DIA 1</b>		<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		<b>Jefatura del Estado</b>	
Jefatura del Estado		Continuación de la Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española .....	954
Continuación de la Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española .....	946	<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander</b>	
Junta provincial de Beneficencia de Santander .....	949	Distrito Minero de Santander .....	959
Delegación de Combustibles de Santander y Burgos .....	949	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Distrito Minero de Santander .....	950	<b>Excelentísima Diputación provincial de Santander</b>	
<b>Anuncios de Subastas</b>		<b>Ayuntamiento de Luena</b>	
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	950	<b>Administración de Justicia</b>	
Junta vecinal de Celis .....	951	<b>Providencias judiciales</b>	
<b>Administración de Justicia</b>		959	
<b>Providencias judiciales</b>		<b>Administración Municipal</b>	
951		<b>Ayuntamientos de: Santander, Riotuerto, Santa María de Cayón, Cillorigo, Ramales y Voto</b>	
<b>Administración Municipal</b>		960	
<b>Ayuntamientos de: Santander y Torrelavega</b>		<b>DIA 6</b>	
952		<b>Administración Provincial</b>	
<b>DIA 3</b>		<b>Anunciando acuerdo de varios suplementos de crédito, habilitaciones y créditos extraordinarios en los capítulos que se mencionan</b>	
<b>Administración Provincial</b>		962	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		<b>Anunciando los suministros en los pueblos cabezas de partido durante el mes de julio de 1943</b>	
<b>Anunciando acuerdo de no aceptar la concesión del impuesto de Usos y Consumos (antiguo Subsidio), en las condiciones propuestas</b>		962	
954		<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		<b>Jefatura del Estado</b>	
<b>Jefatura del Estado</b>		<b>Continuación de la Ley de 29 de julio de</b>	

	Págs.
1943, sobre ordenación de la Universidad española .....	962
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander ....	965
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Junta vecinal de Cades .....	968
Juzgado municipal de Laredo .....	968
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	968
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamiento de Reinosa .....	968
<b>Anuncios Particulares</b>	
Monte de Piedad de Santander .....	968
DIA 8	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Jefatura del Estado</b>	
Conclusión de la Ley de 19 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española .....	970
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Distrito Minero de Santander .....	973
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	974
División Hidráulica del Norte de España.	974
Junta provincial de Carburantes líquidos de Santander .....	974
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Ayuntamiento de Valdáliga .....	975
Ayuntamiento de Udías .....	975
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	975
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Camargo y Herrerías.	976
DIA 10	
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>	
Circular n.º 116. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza expedidas por este Gobierno durante el pasado mes de julio de 1943 .....	978
Excma. Diputación provincial de Santander	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de julio de 1943 .....	981

	Págs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de Hacienda</b>	
Transcribiendo relaciones de Sociedades en cuyos expedientes de regularización de cargas financieras han sido desestimadas o aprobadas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas las fórmulas de regularización propuestas por las mismas .....	982
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Distrito Minero de Santander .....	982
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	983
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	983
Ayuntamiento de Cieza .....	984
Ayuntamiento de Camaleño .....	984
Ayuntamiento de Ruiloba .....	984
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	984
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamiento de Camargo .....	984
DIA 13	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Relación número 15, por la que se anuncia la de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía .....	986
<b>Ministerio de Trabajo</b>	
Rectificando algunos errores materiales padecidos en la inserción de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros .....	990
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	990
<b>Administración Económica</b>	
Dirección General de la Deuda y Clases pasivas .....	991
Delegación de Hacienda de Santander ...	991
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	991
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander .....	991

Págs.

<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	992
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Cabezón de Liébana y Santiurde de Reinosa .....	992
<b>Anuncios Particulares</b>	
Banco Español de Crédito .....	992
Monte de Piedad de Santander .....	992

DIA 15

**"Boletín Oficial del Estado"**

<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Orden de 5 de agosto de 1943, sobre sanciones por demora en la utilización de material ferroviario .....	994
Orden de 6 de agosto de 1943, por la que se fijan los precios del arroz y se regula la campaña arrocera 1943-44 .....	994
Orden de 12 de agosto de 1943, por la que se señalan nuevos precios a la leche condensada, leche en polvo y a la mantequilla .....	996

**Administración Central**

<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Circular referente a carga y descarga de vagones, expedientes de paralización, sanciones, recursos, etc. ....	996

**Ministerio de Industria y Comercio**

Circular número 393, por la que se anula la tabla de márgenes (anexo número 1) de la Circular número 377, en la que se dictaban normas para señalar los precios de las carnes .....	998
---	-----

**Ministerio de Trabajo**

Rectificando algunos errores padecidos en la publicación del "Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria Químico-Farmacéutica" .....	998
---	-----

**Anuncios Oficiales**

Distrito Minero de Santander .....	999
------------------------------------	-----

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales .....	999
-------------------------------	-----

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Ruate, Castro Urdiales y San Pedro del Romeral .....	1000
--	------

**Anuncios Particulares**

Imprenta-papelería Viuda de Villa .....	1000
---	------

Págs.

DIA 17

**"Boletín Oficial del Estado"**

<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Orden de 30 de agosto de 1943, por la que se señalan los transportes "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de septiembre próximo .....	1002

**Ministerio de Justicia**

Orden de 1 de septiembre de 1943, por la que se dispone que en aquellos Municipios en que haya plantilla del Cuerpo General de Policía forme parte de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada el funcionario de mayor categoría .....	1003
--	------

**Ministerio de Agricultura**

Orden de 1 de septiembre de 1943, rectificada, por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiados regulados por el artículo 7.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 23 de julio de 1942. ....	1003
Orden de 31 de agosto de 1943, por la que se restablecen disposiciones sobre comercio y consumo de vinos contenidas en la Ley de 26 de mayo de 1933 .....	1005

**Ministerio de Industria y Comercio**

Orden de 18 de agosto de 1943, por la que se declara en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial .....	1005
---	------

**Administración Central**

**Ministerio de la Gobernación**

Circular referente a la inclusión en los presupuestos de liquidación de las Corporaciones locales de los débitos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria .....	1006
---	------

**Ministerio de Industria y Comercio**

Circular número 397, por la que se anulan las Circulares números 60 y 153, el artículo 9.º de la 177 y la 239, y se fijan los precios de la leche condensada y la leche en polvo, de venta por intermediarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 226) .....	1006
--	------

**Anuncios Oficiales**

Distrito Minero de Santander .....	1006
Jefatura de Obras Públicas de Santander. ....	1007

	<u>Págs.</u>
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	1008
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1008
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Villaverde de Trucíos y Camaleño .....	1008
DIA 20	
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>	
Circular n.º 117. Declarando la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Bareyo. ....	1010
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Orden de 8 de septiembre de 1943, por la que se retrasa la hora sesenta minutos. ....	1010
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Orden de 4 de septiembre de 1943, por la que se crea el servicio de asistencia a la gestante tuberculosa .....	1010
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Orden de 6 de septiembre de 1943, por la que se dispone que las concesiones de admisión temporal de hojalata con destino a la fabricación de envases para la exportación de conservas de pescado, se hagan extensivas, bajo las mismas condiciones, para la admisión temporal de la hoja de palastro (chapa negra), barnizada, con igual destino .....	1010
<b>Ministerio de Educación Nacional</b>	
Orden de 7 de septiembre de 1943, por la que se crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid .....	1011
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Transcribiendo los nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos de Administración Local .....	1011
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Circular número 400, por la que se anula la 341 y se fijan los precios de los productos industrializados del cerdo .....	1012

	<u>Págs.</u>
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Distrito Minero de Santander .....	1013
Jefatura Agronómica de Santander .....	1013
División Hidráulica del Norte de España. ....	1014
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Ayuntamiento de Ruento .....	1014
Ayuntamiento de Luena .....	1014
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1014
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Valderredible, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Solórzano, Castañeda y Torrelavega .....	1015
DIA 22	
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>	
Circular n.º 118. Autorizando el ejercicio de la caza mayor y menor a todos cuantos se hallen provistos de las correspondientes licencias .....	1018
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Ministerio de Trabajo</b>	
Orden de 6 de agosto de 1943, por la que se aprueba la Reglamentación del Trabajo en la Industria Químico-Farmacéutica .....	1018
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander. ....	1022
Distrito Minero de Santander .....	1022
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Santander ...	1023
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander ...	1023
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Ayuntamiento de Udías .....	1023
Notaría de don Tomás Ordóñez Pascual ...	1023
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1023
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Arnúero, Valdeolea, Guriezo, Val de San Vicente, Santa María de Cayón y Luena .....	1024
<b>Anuncios Particulares</b>	
Casa "Federico Aldasoro y Compañía" ...	1024

	<u>Págs.</u>
<b>DIA 24</b>	
<b>Administración Provincial</b>	
Excma. Diputación provincial de Santander Haciendo saber a los señores alcaldes de los términos municipales que se citan remitan certificación de las reclamacio- nes que se hayan producido en contra del contratista de las obras ejecutadas.	1026
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Circular número 401, que, anulando la nú- mero 336, regula los precios de la caza.	1026
<b>Ministerio de Trabajo</b>	
Continuación de la Orden de 6 de agosto de 1943, por la que se aprueba la Regla- mentación del Trabajo en la Industria Químico-Farmacéutica .....	1027
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Distrito Minero de Santander .....	1031
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander ...	1031
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1031
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamiento de Torrelavega .....	1031
<b>DIA 27</b>	
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Ministerio de Trabajo</b>	
Conclusión de la Orden de 6 de agosto de 1943, por la que se aprueba la Regla- mentación del Trabajo en la Industria Químico - Farmacéutica .....	1034
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Junta provincial de Beneficencia de San- tander .....	1039
<b>Administración Económica</b>	
Administración de Propiedades y Contri- bución Territorial de Santander .....	1039

	<u>Págs.</u>
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Junta vecinal de Castillo Pedroso .....	1039
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1039
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Santander, Valderre- dible y Pesaguero .....	1040
<b>Anuncios Particulares</b>	
Monte de Piedad de Santander .....	1040
<b>DIA 29</b>	
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>	
Anunciando precios a que se han vendido las especies de suministros en los pue- blos cabeza de partido de la provincia...	1042
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Orden de 13 de septiembre de 1943, por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de las obligaciones de Administración de Justicia a cargo de los Ayuntamientos .....	1042
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Rectificación a la Circular número 397, re- ferente a los precios de la leche conden- sada y en polvo .....	1043
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes .....	1043
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander .....	1044
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	1045
Ayuntamiento de Santander .....	1045
119. <sup>a</sup> Comandancia Rural de la Guardia ci- vil de Santander .....	1046
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1046
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Torrelavega, Los Tojos, Ruiloba, San Felices de Buelna y Junta pericial de Espinosa de los Monteros ...	1047